



PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales para la implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora del Modelo de Operación del SIGA compuesto por el Modelo integrado de Planeación y Gestión- MIPG, Modelo Estándar de Control Interno-MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Eficiencia Energética y Seguridad y Privacidad de la información bajo las Normas Técnicas ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 e ISO 27001, como Dinamizador SIGA CF del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) brindando apoyo al cumplimiento de las actividades asociadas a los procesos orientadas al fortalecimiento de los sistemas de gestión del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente y sedes adscritas.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Nivel de educación: Profesional Universitario. Título de pregrado: Profesiones afines al objeto y obligaciones contractuales. Certificar curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (en su versión II (2021)). Certificar Curso Sistema de Gestión de Calidad en su versión 2015. Certificar formación como Auditor en ISO 9001 y en una o varias de las siguientes normas ISO 14001, ISO 27001, ISO 50001.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses de experiencia específica en la implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$52.298.263). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de Enero de 2025 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.273.838.00), b) Once (11) pagos iguales por los meses de (Febrero) a (Diciembre) de 2025, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SIESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.547.675.00) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>11.5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El lugar de ejecución del contrato es la Granja Villa Luz del municipio de Barbosa, la Subsede del SENA del municipio de Cimitarra, la Subsede del Sena del municipio de Puente Nacional y la Sede del Centro en el municipio de Vélez.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Patricio Suárez Hurtado profesional grado 6 (e), del área funcional de Gestión Contractual del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente de la Regional Santander.</i>



ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Subdirector (e) Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente</i>
-----------------------------	--

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, EL CGAO del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

En el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se adelantan procesos misionales y de apoyo a la gestión indispensables para el logro de los objetivos institucionales, ligados al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”; en tal sentido el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente CGOA; programó la ejecución de un contrato de prestación de servicios personales de carácter temporal para acompañar el mantenimiento, seguimiento y mejoramiento del Modelo de operación del SIGA, así como la implementación de la Estrategia de Sostenibilidad de la Entidad, como Dinamizador CF del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) implementando, gestionando, y monitoreando mediante el enfoque por procesos a nivel del Centro de Formación de Gestión Agroempresarial, así como de sus sedes, en articulación con todos los sistemas que conforman el SIGA, en la presente vigencia.

Es importante señalar que se denomina Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol- SIGA al modelo de operación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que bajo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG articula los sistemas de gestión implementados y certificados en la Entidad (Calidad, Ambiental, Eficiencia Energética, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información) con el Sistema de Control Interno, los modelos de gestión y transversalmente con las 7 dimensiones y Políticas vigentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, bajo los principios de calidad y transparencia; para la mejora del valor de lo público con el fin de atender las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés y de esta manera, fortalecer el desempeño institucional.

El contar con un solo modelo operación convierte al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como la gran sombrilla que recoge y articula los sistemas de gestión con los demás modelos, lo que permite al SENA contar con una visión holística de su operación bajo el MIPG con el fin de ser más eficientes las actividades comunes y complementarias cuando se integren.

Estos objetivos de calidad permitirán que el Dinamizar SIGA promueva la implementación de planes de mejora en los procesos que permita contribuir a la actualización de los modelos y



sistemas de gestión de la entidad, la cultura de mejora que permita incrementar el desempeño institucional del SENA, y el servicio que permita mejorar el nivel de satisfacción de los grupos de valor y grupos de interés de la Entidad.

Acorde a lo anterior, es necesario contar con los medios administrativos suficientes que permitan la planeación, desarrollo, organización y seguimiento de las metas establecidas institucionalmente en el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, propendiendo por garantizar su cabal cumplimiento de manera eficiente y efectiva.

Por otra parte, revisada la planta de personal del Centro, se encontró que no hay personal de planta suficiente y/o con la especialidad requerida para suplir la necesidad descrita. Puesto que el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, en el área administrativa solo tiene en su planta 18 funcionarios: así: Nueve (09) Profesionales, Tres (03) Técnicos, Tres (03) Provisionales y Tres (03) Coordinadores Académicos (Instructores): Un (01) Profesional encargado de la Subdirección, Un (01) Profesional Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral, Un (01) Profesional de Apoyo a Bienestar al Aprendiz, Un (01) Profesional de Apoyo a la Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Un (01) Profesional de Apoyo a la Agencia Pública de Empleo; Un (01) Profesional Coordinador de Administración Educativa, Un (01) Profesional de Apoyo al Grupo de Administración Educativa, Un (01) Profesional de Diseño Curricular, Un (01) Profesional del Grupo Administrativo y Financiero que cumple funciones de Gestión Contractual y de Infraestructura y Logística, Un (01) Técnico de Apoyo en Certificación correspondiente a Administración Educativa; Un (01) Técnico de Gestión Financiera, Un (01) Técnico de Almacén e Inventarios; Un (01) Profesional de Bilingüismo, Un (01) Profesional AGROSENA, Un (01) Profesional SENNOVA; y Tres (03) Coordinadores Académicos, quienes desarrollarán acciones durante toda la vigencia.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, al referirse a la figura de delegación, dispone lo siguiente: *"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que el artículo 10 de la Ley referida, establece que: *"(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)"*.

Que la RESOLUCIÓN 2154 DE 2024 Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, dispone en su: **ARTÍCULO 4.**



DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación. b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional. c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando ej (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional. PARÁGRAFO. La Dirección Administrativa y Financiera emitirá concepto previo, para la suscripción de aquellos contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título.”

Es así, que con el ánimo de suplir las diferentes necesidades tanto misionales como administrativas, se requiere contar con un equipo de trabajo idóneo, por lo cual se realizará la contratación de servicios personales con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al CGAO, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:



1. Identificar, planear y ejecutar transferencias de conocimiento, inducciones y reinducciones en los temas técnicos relacionados con el modelo de operación SIGA compuesto por Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, Modelo Estándar Control Interno-MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Eficiencia Energética y Seguridad y Privacidad de la información bajo las Normas Técnicas ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 e ISO 27001, a los funcionarios y contratistas del Centro de Formación y sedes adscritas.
2. Acompañar la planeación, ejecución y seguimiento a las actividades del SIGA establecidas en el Plan Anual de Mantenimiento y Mejora – PAMM en el centro de formación garantizando el cumplimiento a conformidad de las actividades.
3. Brindar apoyo técnico al centro de formación y sus sedes adscritas en la identificación, medición y análisis de indicadores, riesgos, oportunidades, gestión de cambio, salidas no conformes y realizar seguimiento a la eficacia de la implementación de estos, generando informes periódicos y enviando alertas de seguimiento a los responsables.
4. Brindar apoyo al centro de formación y sus sedes adscritas en la validación de los planes de mejoramiento, asegurando la adecuada formulación del análisis de causas, las acciones y las actividades necesarias para su implementación efectiva. Además, realizar el seguimiento a la ejecución de los planes de mejoramiento dentro de los plazos establecidos, enviando alertas a los responsables para garantizar la gestión oportuna de los hallazgos.
5. Asistir en la realización de los ejercicios de evaluación del desempeño por dependencias y de rendición de cuentas a la ciudadanía y la consolidación de informes de gestión requeridos por la entidad y entes de control relacionados con el modelo de operación del SIGA de forma oportuna.
6. Apoyar en la identificación y gestión de activos de información, riesgos de seguridad, gestión de incidentes, implementación y medición de cumplimiento de los controles de seguridad, gestión de protección de datos personales, concientización y sensibilización y en general lo relacionado por el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.
7. Asistir al centro de formación y sus sedes adscritas en la programación, realización y documentación de las visitas de verificación, orientaciones virtuales o presenciales y acompañamientos requeridos en materia de los sistemas de gestión que conforman el SIGA, así como el acompañamiento y ejecución de auditorías internas y externa en su dependencia o según le sean asignadas desde la Dirección General.
8. Participar activamente en las transferencias de conocimiento realizadas desde la Dirección General relacionadas con los sistemas de gestión de la Entidad, cumpliendo con el porcentaje de aprobación establecido para demostrar la eficacia de estas, el cual deberá adjuntarse como evidencia de su participación en las sesiones.
9. Entregar al supervisor del contrato el archivo producido a propósito de la ejecución del contrato, debidamente organizado al finalizar el plazo del contrato.



10. Realizar las demás tareas que le sean asignadas por el supervisor y actividades que estén relacionadas con el objeto de su contrato.
11. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignados por el supervisor del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el municipio de Vélez, Santander.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, la resolución de apertura presupuestal de la vigencia 2025, el Plan Anual de Adquisiciones, la tabla de honorarios vigente y la circular 3-2025-000002 del 8 de Enero de 2025.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Patricio Suárez Hurtado profesional grado 6 (e), del área funcional de Gestión Contractual del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente de la Regional Santander.

En caso de designación del Coordinador del Grupo Administrativo y financiero del Centro, la misma será asumida por quien ocupe este cargo , sin necesidad de documento adicional alguno.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 ***Idoneidad y experiencia.***

*De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Ruby Milena Cadena Zarate**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:*

IDONEIDAD		
<p>La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.</p> <p><i>Entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses de experiencia específica en la implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad.</i></p> <p>Profesional Universitario, Profesiones afines al objeto y obligaciones contractuales/Certificar curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (en su versión II (2021)), Curso Sistema de Gestión de Calidad en su versión 2015. Certificar formación como Auditor en una o varias de las siguientes normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001, ISO 50001.</p>	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	17/01/2024	30/12/2024	11	14		
POLICIA NACIONAL - ESVEL	18/03/2015	18/11/2015	8		X	



POLICIA NACIONAL - ESVEL	03/03/2016	03/12/2016	10		X	
POLICIA NACIONAL - ESVEL	13/03/2017	13/12/2017	10		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			39		X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de



agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.57501 78 de 2024	RUBY MILENA CADENA ZARATE	Prestar servicios profesionales para acompañar el mantenimiento, seguimiento y mejoramiento del Modelo de operación del SIGA compuesto por MIPG, MECI, SGC Ambiental, bajo las Normas Técnicas ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001 e ISO 50001, así como la implementación de la Estrategia de Sostenibilidad de la Entidad , como Dinamizador CF del SIGA implementando, gestionando, y monitoreando mediante el enfoque por procesos a nivel del Centro de Formación CGAO, así como de sus sedes y los sistemas del SIGA	345 Días	50.775.007 Honorarios mensuales	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.32695 89 de 2023	ROMAN FABIAN FLOREZ FLOREZ	Prestar los servicios profesionales para la implementación, mantenimiento, divulgación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como Dinamizador CF del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) ejecutando, gestionando, y controlando a nivel del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, así como de sus sedes adscritas, en articulación con todos los	344 Días	45.512.255 Honorarios mensuales	Contratación Directa



		sistemas que conforman el SIGA.			
--	--	---------------------------------	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Vélez a los, doce (12) días del mes de enero de 2025.

JAVIER GONZALEZ FRANCO
Subdirector (E) de Centro

Proyectó: Rosita del Campo Romero Ruiz. Instructor G20. *Rosita*

Revisó: Patricio Suarez Hurtado. Profesional G06. Grupo Coordinación Administrativa y Financiera. *Patricio*